



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 07 AGO 2014

VISTO el Expediente N° S05:0013133/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Difusión y Comunicación de los Programas Operativos Anuales (POAS)" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, incisos e) y f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos

MAGYP
PROYECTO
1146



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

tos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 29, inciso e) de la misma ley establece que se deberá concurrir al ordenamiento de la producción y comercialización del tabaco; a su vez el Artículo 29, en su inciso f) establece que se deberá promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Difusión y Comunicación de los Programas Operativos Anuales (POAS)", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se permitirá fortalecer las acciones encaminadas a la difusión, comunicación e información de las actividades, planes y proyectos de interés para el sostenimiento y continuidad del cultivo regional del tabaco en la Provincia de TUCUMÁN.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SE-

MAC Y P
PROYECTO
1196

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Difusión y Comunicación de los Programas Operativos Anuales (POAS)", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$280.172,64).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente re-

MAG Y P
PROYECTO
1196



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

solución será aplicada al financiamiento de las actividades correspondientes para la publicación de UN MIL (1.000) folletos de formato CATORCE POR VEINTE CENTÍMETROS (14 x 20 cm), DOS MIL (2.000) folletos de formato CATORCE POR VEINTIÚN CENTÍMETROS (14 x 21 cm), UN MIL QUINIENTAS (1.500) revistas de OCHO (8) páginas (tapas incluidas), formato cerrado TREINTA Y CINCO POR VEINTICINCO CENTÍMETROS (35 x 25 cm), y la producción de un "spot" trimestral, distribuida como sigue: PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000.-) para el rubro Servicio integral de diseño editorial - audiovisual y PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$115.172,64) para el rubro Publicaciones.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la transferencia del monto de PESOS CIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$160.777,92) parte integrante de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones correspondientes al saldo pendiente de ejecución correspondiente al Subcomponente "Difusión y comunicación de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES de las Áreas Tabacaleras de la Provincia de Tucumán", Componente: "PROGRAMA DE EX-

MAC Y
PROYECTAL
1196



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" aprobado por Resolución N° 221 de fecha 4 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. La transferencia se efectivizará en función del resultado del análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 6°.- El monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$280.172,64) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán del Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente se transferirá a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DE TUCUMÁN Casa Central, desde la cual se ejecutará el Subcomponente que por este medio se aprueba.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción

MAGYP
PROYECTO
1146

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 266

AGVP	
OBJETO	
1146	

[Handwritten signatures and initials over the table]

[Handwritten signature]
Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca